

Medellín, 14 de febrero de 2017.

IM 17-21

## ACTIVOS DEPRECIABLES

La Ley 1819 de 2016 – reforma tributaria incorporo cambios con respecto a la vida útil de los activos depreciables, estableciendo que se tomara como referencia, el tratamiento de vidas útiles de acuerdo con las políticas contables de depreciación de la compañía, suponiéndose vida útil el periodo durante el cual se espera que el activo brinde beneficios económicos futuros al contribuyente.

Las vidas útiles fiscalmente aceptadas no podrá exceder las tasas máximas determinadas por el Gobierno Nacional quien deberá reglamentarlas y oscilaran entre el 2.22% y el 33%. Así:

<b>ACTIVO</b>	<b>TASA</b>	<b>AÑOS</b>
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	2.22%	45
ACUEDUCTOS PLANTAS Y REDES	2.50%	40
VIAS DE COMUNICACIÓN	2.50%	40
FLOTA Y EQUIPO AEREO	3.33%	30
FLOTA Y EQUIPO FERREO	5.00%	20
FLOTA Y EQUIPO FLUVIAL	6.67%	15
ARMAMENTO Y VIGILIANCIA	10.00%	10
EQUIPO ELECTRICO	10.00%	10
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	10.00%	10
MAQUINARIA Y EQUIPO	10.00%	10
MUEBLES Y ENSERES	10.00%	10
ENVASES EMPAQUES Y HERRAMIENTAS	20.00%	5
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	20.00%	5
REDES DE PROCESAMIENTO DE DATOS	20.00%	5
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	20.00%	5

OJO, este cambio en vidas útiles se debe aplicar a los activos adquiridos a partir del primero de enero de 2017.

Departamento de Impuestos y Aspectos Legales.  
GCT & ASOCIADOS S.A.S